



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 23 de Julio de 2021

EDICION N° 10.689

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0186/21

Resistencia, 29 Junio de 2021

VISTO:

La Ley N° 2252-D, que establece condiciones de uso del "Sistema de Descuentos Directos con Códigos de Descuentos" y la Resolución N° 191/16, del Ministerio de Planificación y Economía, a través de la cual, se procedió a suspender el uso de los Códigos de Descuentos, asignados a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción, dispuesta por Resolución N° 191, de fecha 18 de marzo de 2016, se genera a partir de numerosos reclamos efectuados, por asociados de la Entidad, quienes fueron damnificados por descuentos irregulares y duplicación de descuentos, utilizando el Sistema de Descuentos Directos sobre recibos de sueldos y Caja de Ahorro sueldo, del Nuevo Banco del Chaco S.A., de manera simultánea;

Que, en el mismo sentido, la Entidad cedía los avales de sus asociados en el sistema bancario, donde se producía una mora, respecto a los pagos, provocando a los asociados, un perjuicio aún mayor, en virtud de que, los mismos, ingresaban informados en carácter de deudores, en la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA, variando su situación de morosidad entre 3, 4 y 5, en algunos casos;

Que los agentes públicos reclamantes, han desconocido y oportunamente afirmado, no haber tenido ninguna relación crediticia o financiera con las entidades bancarias que informaron sobre las deudas contraídas, aduciendo haber concurrido a las sedes de las mismas, por esta situación, donde se les comunicó, que las deudas corresponden a la cartera de Gran Cooperativa;

Que, a pesar de la sanción impuesta, la Entidad continuó efectuando descuentos a sus asociados, a través de la Caja de Ahorro sueldo, del Nuevo Banco del Chaco S.A., aún en casos donde se habían cancelado las deudas, a través de una Consolidación;

Que la Entidad mencionada, no ha respondido a los diversos requerimientos oportunamente remitidos, a través de los cuales, se ha solicitado información y documentación, sobre los hechos reclamados, ignorando los perjuicios ocasionados, sin dar las respuestas adecuadas y las soluciones a sus asociados;

Que, con posterioridad a esta circunstancia, la Entidad procedió a cerrar sus oficinas de atención al público hasta la fecha, provocando un serio perjuicio a la totalidad de sus asociados, en función de que, carecían de un domicilio donde realizar consultas o reclamos, tendientes a solucionar los inconvenientes generados por una conducta contraria a las obligaciones legales establecidas, por parte de dicha Entidad;

Que el cierre de sus oficinas de atención al público y no constituir un domicilio legal, como alternativa para efectuar sus reclamos, los asociados concurrían a la Comisión de Control y Seguimiento, quien tampoco podía correr traslado del reclamo al no existir domicilio de atención al público para hacerlo;

Que, en este contexto, y de acuerdo a los reclamos efectuados, contra Gran Cooperativa y en razón de la operatoria utilizada por la Entidad, de descontar las deudas por medio de Caja de Ahorro sueldo, del Nuevo Banco del Chaco S.A., resulta una duplicación de las deudas cargadas en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos;

Que tal situación, genera a la Autoridad de Aplicación, la potestad de ejercer el control y sancionar una conducta antijurídica atribuible a la Entidad, consistente en la doble percepción de los créditos otorgados a sus asociados, por los mecanismos antes mencionados;

Que, por otra parte, desde que, la Entidad no ha tenido atención a sus asociados, tampoco se han extendido Certificaciones de Deudas, privando a sus afiliados de poder acogerse al Régimen de Consolidación de deudas;

Que en consecuencia de la razón expuesta surge, que Gran Cooperativa, ha hecho suscribir avales, pagarés a sus asociados, como condición para el otorgamiento de préstamos, en clara trasgresión a la normativa de aplicación, además de no tener oficinas habilitadas de atención al público, infringiendo las normativas vigentes al respecto, generando ello, serios perjuicios a los agentes públicos asociados;

Que surge de manera manifiesta, la metodología desarrollada por Gran Cooperativa, consistente en el cobro de las deudas dos veces, una por vía del Sistema de Descuentos de Haberes a través de los Códigos y otra por vía Caja de Ahorro, además de la afectación en el Sistema Bancario;

Que, a pesar del tiempo transcurrido, la entidad no ha subsanado los innumerables perjuicios ocasionados por su accionar, que dieron origen a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la Resolución N° 191/16, persistiendo los inconvenientes aún para los asociados;

Que, en este marco, es necesario adoptar una medida administrativa, destinada a asegurar la salvaguarda de los derechos alimentarios de un gran número de agentes públicos, perjudicados por las constantes violaciones a la normativa de aplicación, cometidas por Gran Cooperativa, debiendo tenerse presente, conforme las razones especificadas precedentemente;

Que en ese contexto y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Decreto N° 2.042/00 y los Artículos 7° y 8° de la Ley N° 2.252-D, corresponde dar de baja de manera definitiva los Códigos de Descuentos, asignados de la "Asociación 65" Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales;

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura dar de Baja Definitiva, mediante el instrumento legal correspondiente, los Códigos N° 786 -Cuota Societaria- y N° 886 —Deducciones de Servicios-, asignados a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dar de Baja definitiva los Códigos de Descuentos a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales, asignados a "Asociación N° 65" N° 786 para Cuotas Societarias y N°886 para Deducciones de Servicios, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dése de Baja del registro del Sistema de Descuento Directo de ECOM, todas las cargas de descuentos existentes, efectuadas por Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales, "Asociación N° 65", correspondientes a los Códigos N° 786 para Cuotas Societarias y N° 886 para Deducciones de Servicios.

Artículo 3°: La presente medida, no significa, en forma alguna, el reconocimiento de pago o cancelación de sumas de dinero que pudieren adeudarse por obligaciones asumidas por los socios y/o ex afiliados con la entidad involucrada.

Artículo 4°: Notifíquese el presente instrumento legal, al Nuevo Banco del Chaco S.A., a la Empresa Ecom Chaco S.A., a Contaduría General de la Provincia del Chaco, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización, publicando dicha medida en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0187/21

Resistencia, 29 Junio de 2021

VISTO:

Ley N° 2.252-D "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento, el Decreto Reglamentario N° 1.034/15;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mutual de la Economía Solidaria solicita, mediante mail a la Comisión de Seguimiento y Control de la Ley N° 2.252-D, en fecha 29 de septiembre de 2020, la reactivación de clave de acceso al Sistema de Mutuales con Códigos de Descuentos;

Que en respuesta al mismo y en virtud del proceso de relevamiento sobre la documentación existente en los legajos de las distintas entidades, las cuales tienen asignados Códigos de Descuentos y en el marco de lo estipulado por Ley N° 2.252-D, "Régimen o Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos", se solicitó a la entidad la documentación correspondiente, destinada a la actualización de los legajos, previo a efectivizar su operatividad;

Que ante este requerimiento la entidad respondió el mail, manifestando lo siguiente: "...Atentos al requerimiento de la Ley N° 2.252 —D- "Régimen o Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos. Y tras el relevamiento realizados por Uds. hemos decidido solicitar la baja del padrón de la cuota social de todos nuestros asociados. A tales efectos es que se adjunta correspondientes notas firmadas por los responsables de esta Mutual. Quedamos a la espera de una respuesta favorable. Saluda a Uds. atte...";

Que en ese contexto, es importante señalar que, la Entidad no solo no ha remitido la documentación solicitada, sino que también decidió solicitar la baja de los códigos asignados y en ese sentido, además de lo manifestado por la Asociación Mutual de la Economía Solidaria, el Decreto N° 1.034/15, establece en el artículo 6°: "...Artículo 6°: Establézcase que las entidades que tengan

asignados Códigos de Descuento, en el plazo de treinta (30) días deberán manifestar su voluntad de conservarlos y adjuntar toda la documentación relativa a la regular constitución de su entidad. Esta presentación, es los fines de un relevamiento, no implicando ni garantizando la conservación de los Códigos de Descuentos asignados oportunamente...";

Que también el artículo 8° Ley N° 2.252-D (antes Ley N° 7.487) "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento", establece "...ARTÍCULO 8°: IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTO. La falta de regularidad y/o cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, implicará la suspensión y/o pérdida del código de descuento, acorde al procedimiento que se fijará en la reglamentación de la presente, en el cual se garantizará el derecho de defensa...";

Que asimismo el Decreto N° 2.042/00, establece: "...Artículo 9°: Ponderando la existencia de culpa o dolo en la falta cometida, la reiteración de incumplimientos y/o perjuicios que se provoquen, se podrá sancionar a las Entidades que incurran en ello con suspensión o baja definitiva de la autorización del código de descuento. Constituirán causas sujetas a sanción, no taxativas ni excluyen-tes de otras que puedan producirse, las que a continuación se enumeran:

- a) Falta de notificación a Contaduría General de la Provincia dentro de los cinco (5) días de efectuada cualquier modificación referente a la representación de la entidad, su denominación, su objeto social, su domicilio legal y/o cualquier modificación de sus Estatutos y toda circunstancia que implique alterar la situación de la entidad respecto de la que tenía al momento del otorgamiento de la autorización;
- b) Utilización por la entidad del código de descuento asignado para conceptos distintos al manifestado al tiempo de otorgamiento del mismo, siendo la autorización asignada intransferible y de uso exclusivo de la entidad, no pudiendo además ceder su crédito a terceros;
- c) La entidad que perjudicara voluntaria o involuntariamente con descuentos indebidos a uno o más de sus asociados y que no procediere a la devolución de los importes correspondientes en un período no mayor a los quince días de denunciado el hecho.
- d) Cuando la entidad incumpliere lo establecido en los arts. 3°, 4°, 6° y 10 de este Decreto.
- e) Conforme el régimen establecido por la presente norma, y atento al sistema de descuentos automáticos por códigos de descuentos implementado para el cobro de los servicios que preste cada entidad, no está permitida la exigencia de aval o garantía alguna al afiliado, lo que se deberá dejar constancia expresa en la documentación pertinente. Su omisión será causal de suspensión de código y eventual retiro. La autoridad de aplicación reglamentará la forma de publicidad del presente artículo...";

Que consecuentemente a los fundamentos expuestos, es facultad de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dar de baja, mediante el instrumento legal pertinente, los Códigos 799-899 registrado como Asociación N° 107 "Asociación Mutual de la Economía Solidaria";

Por ello;

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de baja, los Códigos de Descuentos asignados a la Asociación Mutual de la Economía Solidaria, N° 799 para cuotas societarias, y N° 899 para deducciones de servicios, registrado como Asociación 107 del Sistema de Descuentos Directos de Ecom Chaco S.A, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dése de Baja del Registro del Sistema de Descuentos Directos de Ecom Chaco S.A., todas las cargas de descuentos existentes, efectuadas por Asociación Mutual de la Economía Solidaria -Asociación 107- correspondiente a los Códigos N° 799 para cuotas societarias, y N° 899 para deducciones de servicios

Artículo 3°: La medida dispuesta no significa, en forma alguna, el reconocimiento de pago o cancelación de sumas de dinero que pudieren adeudarse por obligaciones asumidas por los socios y/o ex afiliados con la entidad involucrada.

Artículo 4°: Notifíquese el presente instrumento legal al Nuevo Banco del Chaco S.A., Ecom Chaco S.A., a la Comisión de Control y Seguimiento.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0188/21

Resistencia, 29 Junio de 2021

VISTO:

La Ley N° 2.252 D, que establece condiciones de uso del "Sistema de Descuentos Directos con Códigos de Descuentos, la Actuación Simple N° E4-20192579-A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y la Resolución N° 208/19, del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la cual, se procedió a suspender el uso de los Códigos de Descuentos, asignados a Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N° 75", N° 791 para cuota societaria y N° 891 para deducciones de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0208/19, dictada por la Autoridad de Aplicación, se resolvió, Suspender los Códigos de Descuentos, asignados a la Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo, Asociación N° 75, correspondiente al N° 791 para "Cuota Societaria" y N° 891 para "Deducciones de Servicios", en función de las razones expuestas oportunamente en los Considerandos de la mencionada Resolución y hasta tanto se proceda a reintegrar, a través de esta Autoridad de Aplicación, los avales suscriptos por la Sra. Rosa Cristo Klein, D.N.I. N° 3.733.904, como además la remisión de un informe detallado, sobre la totalidad de los asociados a los cuales se haya aplicado esta idéntica modalidad, todo ello en función de lo estipulado en el inciso e), Artículo 9° del Decreto N° 2.042/00, incorporado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.904/04;

Que estas circunstancias, el Sr. Luis Alberto Salvatore en su carácter de presidente de la "Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo", se presenta e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 0208/19, la cual se registró como Actuación Simple N° E4-20192579-A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que en ese sentido, la Resolución N° 298 de fecha 27 de mayo de 2019, el Ministerio, como Autoridad de aplicación, NO HIZO LUGAR al Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 208/19, interpuesto por el Sr. Luis Alberto Salvatore, en su carácter de Presidente de "Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo Eléctrica Limitada", ratificando en consecuencia los términos de la norma recurrida, y se elevaron las actuaciones a la superioridad para que se resuelva el Recurso Jerárquico;

Que en ese contexto, y siguiendo el trámite de la Actuación Simple N° E4-2019-2579-A, se dictó el Decreto N° 3459 de fecha 23 de septiembre de 2019, en el cual, se RECHAZÓ el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Alberto Salvatore, en su carácter de Presidente de "Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo Eléctrica Limitada";

Que el Decreto N° 3.459/19, en unos de sus considerandos expresa "...Que en conclusión se evidencia que el recurrente ha incumplido la normativa vigente que rige la operatoria de otorgamiento de Códigos de Descuento, específicamente el Artículo 9 del Decreto N° 2.042/00 (t. v.) inciso e). quedando por lo tanto firme y consentida la sanción impuesta; Que además el demandante no ha podido revertir los hechos acreditados por la Administración, como ser el reconocimiento por parte de la Cooperativa respecto de las facilidades crediticias otorgadas por entidades financieras que proporcionan los fondos a los asociaciones a través de la Cooperativa; Que se advierte que la Resolución N° 208/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, deviene ajustada a derecho, correspondiendo confirmar la Resolución recurrida, por las argumentaciones expresadas;...";

Que por otra parte, en fecha 02 de octubre de 2019, el Sr. Salvatore, mediante nota registrada como Actuación Simple E4-2019-5991-A-, sin requerimiento, presentó documentación relativa a la entidad; y adjuntó; Fotocopia simple del estatuto de la Entidad, fs.3 a 12 y vta.; Resolución N° 2520/03 de la Dirección del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social fs. 13 a 16; Actas N° 181 y 182 de la Reunión de Consejo de Administración de la Entidad, fs. 18 y 19, Acta N° 34 de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 15/10/18 fs. 20; Fotocopia simple de Memoria y Estados Contables, del Ejercicio Económico N° 15, periodo 01/06/2016 y 31/05/2017, fs. 21 a 35; Manifestación Simple del Sr. Luis A. Salvatore, que la entidad se ajusta a la operatoria de la Ley N° 20.337, en particular artículo 115, fs. 36; Impresión de pantalla de Constancia de Inscripción de la Unidad de Información Financiera fs. 37; Manifestación Simple del Sr. Luis A. Salvatore, que la entidad se ajusta a la operatoria de la excepción prevista por el artículo 2 de la comunicación A 2.805 y modificatorias del Banco Central de la República Argentina, fs. 39; Constancia de Inscripción en ATP fs. 40; Manifestación Simple del Sr. Luis A. Salvatore, a través de la cual informa; que la Cooperativa no mantiene litigio judicial con el Estado Provincial fs. 41; Manifestación Simple del Sr. Luis A. Salvatore, a través de la cual informa; que la se ajustan a la Ley N° 7.484 (hoy Ley N° 2.252-D) fs. 42; y a fojas 43 informa que el Operador del Sistema es el presidente de la entidad y adjuntando fotocopia de D.N.I. fs. 44;

Que no obstante, no haberse requerido la documentación, presentada, por carecer de injerencia en la sanción aplicada, la cual está fehacientemente corroborada, es importante, realizar un análisis de la misma;

Que de acuerdo al estatuto de la entidad, el ejercicio económico cierra el día 31 de mayo de cada año, y el presentado ante la Autoridad de Aplicación, es el Ejercicio Económico N° 15, periodo 01/06/2016 y 31/05/2017, de ello surge, que estaría faltando los Ejercicios Económicos N° 16 y 17, correspondientes a los periodos 01/06/17 al 31/05/18 y 01/06/18 al 31/05/19;

Que por otra parte, carece de veracidad lo manifestado por el presidente de la entidad, cuando afirma; que la Cooperativa no mantiene litigio judicial con el Estado Provincial fs. 41, en virtud a que a "Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo Eléctrica Limitada; se le asignaron de manera provisoria los códigos de descuentos, mediante la Medida Cautelar "Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones de Consumo Eléctrico Limitada C/Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y/u Otros s/Medida Cautelar Expte. N° 4043/04, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Resistencia, la cual se instrumentó por Resolución Ministerial N°0142 de fecha 4 de junio de 2004. La mencionada causa fue agregada a otra causa Judicial entablada por la entidad; "COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRICO, DE COMUNICACIONES Y DE CONSUMO ELECTRICA LIMITADA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ Amparo" Expte. N° 7052/12, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, las cuales se encuentran vigentes y tramitándose;

Que en consecuencia y en función a la conducta asumida por la Cooperativa, en cuanto a exigir aval o garantía a sus afiliados, haciéndolos firmar PA-

GARÉS, por las ayudas económicas otorgadas y prestar, ceder, el uso del Código de Descuento, para que una Tercera entidad descuenta sus acreencias, configura una falta a la normativa vigente, encontrándose tipificada en el inciso e), Artículo 9° del Decreto N° 2042/00, incorporado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.904/04;

Que además, las normas infringidas por la Cooperativa son las siguientes; Decreto N° Z042/00, artículo 9, inciso e) incorporado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.904/04; "...Conforme el régimen establecido por la presente norma, y atento al sistema de descuentos automáticos por códigos de descuentos implementado para el cobro de servicios que preste cada entidad, no está permitida la exigencia de aval o garantía alguna al afiliado, lo que se deberá dejar constancia expresa en la documentación pertinente. Su omisión será causal de suspensión de código y eventual retiro. La autoridad de aplicación reglamentará la forma de publicidad del presente artículo..." y Ley N° 2.252-D- Artículo 7°: Prohibiciones. Prohíbese expresamente la utilización del código de descuento asignado para conceptos distintos al manifestado al tiempo del otorgamiento del mismo, revistiendo la autorización

asignado el carácter de intransferible y de uso exclusivo de la entidad, no pudiendo además ceder su crédito a terceros salvo expresa conformidad otorgada por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la aplicación de multas suspensión o baja del sistema. Idéntica sanción corresponderá a la entidad que perjudicará voluntaria o involuntariamente con descuentos indebidos a uno o más de sus asociados y no procediera a la devolución de los importes correspondientes en un periodo no mayor a los cinco días (5) de denunciado el hecho. La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento de aplicación y graduación de sanciones. Si se tratare de multa, la falta de pago hará exigible el cobro mediante la ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la disposición condenatoria firme. Ley N° 2.252-D- Artículo 8°: Irregularidades e Incumplimiento. La falta de regularidad y/o cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, implicará la suspensión y/o pérdida del código de descuento, acorde al procedimiento que se fijará en la reglamentación de la presente, en el cual se garantizará el derecho de defensa;

Que la Resolución N° 0208/19, del Ministerio, dictada en su carácter de Autoridad de Aplicación, de fecha 22 de abril de 2019, ha dado su derecho de defensa y luego de casi 6 meses, la entidad no ha podido justificar su accionar, ni regularizar su normal funcionamiento, a pesar de haber presentado documental y haber manifestado falsedades;

Que en este marco, es necesario adoptar una medida administrativa, destinada a asegurar la salvaguarda de los derechos alimentarios de un gran número de agentes públicos, perjudicados por las constantes violaciones a la normativa de aplicación, cometidas por la entidad, debiendo tenerse presente, conforme las razones especificadas precedentemente;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Decreto N° 2.042/00 y los Artículos 7° y 8° de la Ley N° 2.252-D, corresponde dar de baja de manera definitiva los Códigos de Descuentos, asignados a la Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N° 75", N° 791 para cuota societaria y N° 891 para deducciones de servicios;

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; DAR DE BAJA mediante el instrumento legal correspondiente, a Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N° 75", N° 791 para cuota societaria y N° 891 para deducciones de servicios;

Que el acto administrativo atacado, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 179-A (antes Ley N° 1.140);

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de baja definitiva los Códigos de Descuentos a Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N° 75", N° 791 para cuota societaria y N° 891 para deducciones de servicios, en función de las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: Dese de Baja del registro del Sistema de Descuento Directo de ECOM, todas las cargas de descuentos existentes, efectuadas por Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N° 75", N° 791 para cuota societaria y N° 891 para deducciones de servicios.

Artículo 3°: La presente medida, no significa, en forma alguna, el reconocimiento de pago o cancelación de sumas de dinero que pudieren adeudarse por obligaciones asumidas por los socios y/o ex afiliados con la entidad involucrada.

Artículo 4°: Notifíquese el presente instrumento legal, al Nuevo Banco del Chaco S.A., a la Empresa Ecom Chaco S.A., a Contaduría General de la Provincia del Chaco, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización, publicando dicha medida en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0233/21

Resistencia, 14 Julio de 2021

VISTO:

Ley 2252-D "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento, el Decreto Reglamentario N° 1034/15, y Decreto N° 2042/00;

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley 2252-D-, ha establecido las condiciones administrativas e informáticas destinadas a la regulación del "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Códigos de Descuento", en los haberes de los agentes públicos, sistema que fuera creado oportunamente a través del Decreto N° 2042/00;

Que por el Decreto N° 1034/15, reglamentario de la Ley 2252-D "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento, establece en el artículo 6°: lo siguiente; "...Artículo 6°: Establézcase que las entidades que tengan asignados Códigos de Descuento, en el plazo de treinta (30) días deberán manifestar su voluntad de conservarlos y adjuntar toda la documentación relativa a la regular constitución de su entidad. Esta presentación, es los fines de un relevamiento, no implicando ni garantizando la conservación de los Códigos de Descuentos asignados oportunamente...";

Que asimismo el Decreto N° 2042/00, establece en el artículo 9°: "...Artículo 9°: Ponderando la existencia de culpa o dolo en la falta cometida, la reiteración de incumplimientos y/o perjuicios que se provoquen, se podrá sancionar a las Entidades que incurran en ello con suspensión o baja definitiva de la autorización del código de descuento. Constituirán causas sujetas a sanción, no taxativas ni excluyentes de otras que puedan producirse, las que a continuación se enumeran: a) Falta de notificación a Contaduría General de la Provincia dentro de los cinco (5) días de efectuada cualquier modificación referente a la representación de la entidad, su denominación, su objeto social, su domicilio legal y/o cualquier modificación de sus Estatutos y toda circunstancia que implique

alterar la situación de la entidad respecto de la que tenía al momento del otorgamiento de la autorización; b) Utilización por la entidad del código de descuento asignado para conceptos distintos al manifestado al tiempo de otorgamiento del mismo, siendo la autorización asignada intransferible y de uso exclusivo de la entidad, no pudiendo además ceder su crédito a terceros; c) La entidad que perjudicara voluntaria o involuntariamente con descuentos indebidos a uno o más de sus asociados y que no procediere a la devolución de los importes correspondientes en un período no mayor a los quince días de denunciado el hecho. d) Cuando la entidad incumpliere lo establecido en los arts. 3° ,4°, 6° y 10 de este Decreto. e) Conforme el régimen establecido por la presente norma, y atento al sistema de descuentos automáticos por códigos de descuentos implementados para el cobro de los servicios que preste cada entidad, no está permitida la exigencia de aval o garantía alguna al afiliado, lo que se deberá dejar constancia expresa en la documentación pertinente. Su omisión será causal de suspensión de código y eventual retiro. La autoridad de aplicación reglamentará la forma de publicidad del presente artículo...";

Que, en ese contexto, el Registro de Titulares de Códigos de Descuentos, en este año 2021, se encuentra realizando un relevamiento de los Legajos de las distintas entidades a las que tienen asignados Códigos de Descuentos, resultando que existen varias entidades, que hace varios años no realizan presentaciones conforme la normativa vigente.

Que esas entidades, que NO actualizaron sus legajos y tiene códigos asignados son las siguientes; MUTUAL PERSONAL SUBALTERNO POLICIA CHACO, códigos asignados 740-817 (asoc. 1); LA MEJOR COOPERATIVA LIMITADA, códigos asignados 753-816, (asoc. 4); AVANZAR COOPERATIVA LIMITADA, códigos asignados 752-830, (asoc.5); INDEPENDENCIA, COOPERATIVA VIV. PR.SE.PCO 765-865, (asoc.9); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS CHACO, códigos asignados 729-835, (asoc.14); BANCO RIO DE LA PLATA, códigos asignados, (asoc.16); ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA 2 DE ABRIL, código asignado 856, (asoc.17); CIRCULO EX LEGISLADORES, códigos asignados 738-839, (asoc.18); ASOC. MUTUAL PERS. PODER JUDICIAL CHACO, códigos asignados 703-861, (asoc.25); COOP.VIVIENDA, CREDITO Y CONS.ARRAIGO, códigos asignados 754-854, (asoc.35); DONACION UCR, código asignado 760, (asoc. 36); DONACION EMERGENCIA, código asignado, (asoc.37); DONACION PJ, código asignado 763, (asoc.38); ASOCIACION GREMIAL EMPLEADOS I.P.S, códigos asignados 746-840, (asoc.42); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS INSSSEP, códigos asignados, 748-844, (asoc.43); SERVICIOS M.U.P.A.S.E.CH., código asignado 832, (asoc.48); FARMACIA SOCIAL INSSSEP, código asignado 842, (asoc.49); BANCO NACION ADQUISICION COMPUTADORAS, código asignado 814, (asoc.50); CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES, código asignado 734, (asoc.55); CLUB PERSONAL FONAVI, código asignado 741, (asoc 71) COOP. ARCO IRIS, códigos asignados, 793-893, (asoc.81); CAJA MUNICIPAL DE MACHAGAI, código asignado 882, (asoc.84); ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCION, códigos asignados 744-801, (asoc.100); MUTUAL LOS QUEBRACHOS, códigos asignados 792-892, (asoc.101); ASOCIACION MUT. DEL OBRERO MUNICIPAL, códigos asignados 749-802, (asoc.103); ASOCIACION MUTUAL 20 DE MAYO, códigos asignados 768-895, (asoc.109); SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, códigos asignados 715-815, (asoc.120);

Que también el artículo 8° Ley 2252-D "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento", establece "...ARTÍCULO 8°: IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTO. La falta de regularidad y/o cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, implicará la suspensión y/o pérdida del código de descuento, acorde al procedimiento que se fijará en la reglamentación de la presente, en el cual se garantizará el derecho de defensa...";

Que además se ha verificado en el Sistema de Descuentos Directos con Códigos de Descuentos de Ecom Chaco S.A., que las entidades señaladas no han realizado nuevas cargas, ni altas de movimientos, como así tampoco han practicado descuentos desde hace varios años, implicando esta situación la falta de operatividad de las mismas.

Que consecuentemente con todo lo expuesto, es importante consignar que las entidades mencionadas tampoco no cuentan con legajos actualizados, y el no practicar descuento alguno, deviene inoficioso, mantener asociados sus entidades con los códigos asignados.

Que asimismo, los Códigos de Descuentos, al ser una herramienta de retención de haberes o de cobro de acreencias por distintas entidades que persiguen fines oneroso e intereses pecuniarios, y en función de ello, con objeto de evitar que se comercialicen estos códigos, es menester que sean recuperados por la Autoridad de Aplicación, para poder ser reasignados.

Que la medida de dar de baja los códigos asignados, no significa, en forma alguna, el reconocimiento de pago o cancelación de sumas de dinero que pudieren adeudarse por obligaciones asumidas por los socios y/o ex afiliados con la entidad involucrada.

Que es facultad del Ministerio de Planificación y Economía e Infraestructura, como Autoridad de Aplicación de acuerdo a Ley 2252-D, dar de baja mediante el instrumento legal pertinente los códigos que no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA, E INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°: DAR DE BAJA, los Códigos de Descuentos detallados en la Planilla Anexa I, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes, los cuales corresponden al Registro del Sistema de Descuentos Directos de Ecom Chaco S.A.

Artículo 2°: Dése de Baja del Registro del Sistema de Descuentos Directos de Ecom Chaco S.A., todas las cargas de descuentos existentes, como así también la entidad y los Códigos que figuran en Planilla Anexa 1.

Artículo 3°: La medida dispuesta no significa, en forma alguna, el reconocimiento de pago o cancelación de sumas de dinero que pudieren adeudarse por obligaciones asumidas por los socios y/o ex afiliados con la entidad involucrada.

Artículo 4°: NOTIFICAR el presente instrumento legal al Nuevo Banco del Chaco S.A., Ecom Chaco S.A., a la Subsecretaría de Hacienda, a la Comisión de Control y Seguimiento y al Registro de Titulares de Códigos de Descuentos ambos de la Ley 2252-D-, y al Banco del Chaco S.A., publicando dicha medida en el Boletín Oficial.

ANEXO I

aso	Cuota	Servicio	Entidades
1	740	817	MUTUAL PERSONAL SUBALTERNO POLICIA CHACO
3	715	815	COOPERATIVA PERSONAL POLICIAL
4	753	816	LA MEJOR COOPERATIVA LIMITADA
5	752	830	AVANZAR COOPERATIVA LIMITADA
9	765	865	INDEPENDENCIA, COOPERATIVA VIV, PR. SE. PCO, CONS
14	729	835	ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS CHA
16		820	BANCO RIO DE LA PLATA
17		856	ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA 2 DE ABRI
18	738	839	CIRCULO EX LEGISLADORES
25	703	861	ASOC.MUTUAL PERS.PODER JUDICIAL CHACO
35	754	854	COOP.VIVIENDA, CREDITO Y CONS. ARRAIGO
36	760		DONACION UCR
37	761		DONACION DE EMERGENCIA
38	763		DONACION PJ
42	746	840	ASOCIACION GREMIAL EMPLEADOS I.P.S.
43	748	844	ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS INSSSEP
48		832	SERVICIOS M.U.P.A.S.E.CH.
49		842	FARMACIA SOCIAL INSSSEP
50		814	BANCO NACION ADQUISICION COMPUTADORAS
55	734		CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES
57		870	PRESTAMOS CAJA MUNICIPAL CORTO PLAZO
71	741		CLUB PERSONAL FONAVI
84		882	CAJA MUNICIPAL DE MACHAGAI
81	793	893	Coop. ARCO IRIS
100	744	801	ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCION
101	792	892	MUTUAL LOS QUEBRACHOS
103	749	802	ASOCIACION MUT.DEL OBRERO MUNICIPAL
107	799	899	ASOC. MUTUAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
109	768	895	ASOCIACION MUTUAL 20 DE MAYO
120	715	815	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Lic. Santiago Pérez Pons
Min. De Planificación
Economía E Infraestructura

s/c

E:23/07/2021

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: FABIAN GABRIEL VALLEJOS, alias "Chiro", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 29.748.719, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Libertad S/N° del Barrio Norte de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 01 de enero de 1.982, hijo de Osvaldo Vallejos (y) y de María Fernández (y), en la causa caratulada: "**VALLEJOS FABIAN GABRIEL S/ HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO, LA ALEVOSIA Y EL FEMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 82 - Folio 463 - Año 2018 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1, N° 4163/18)" se ejecuta la Sentencia N°18 de fecha 12/06/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a FABIAN GABRIEL VALLEJOS, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA ESPECIAL RELACION DEL AUTOR CON LA VICTIMA Y EL FEMICIDIO, EN CONCURSO IDEAL, Y HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE

TENTATIVA, EN TOTAL DOS (2) HECHOS EN CONCURSO REAL", a cumplir la pena de PRISION PERPETUA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79 en función del 42, y 80 incs. 1° y 11°, en función del 54, todos en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley N° 840 -F -antes Ley N° 4182-y sus modificatorias)..."- Fdo: DR. RICARDO GONZALES MEHAL -PRESIDENTE DE TRAMITE- Ante mi: Dra. ANDREA NATALIA NUÑEZ- Secretaria - Cámara en lo Criminal VILLA ANGELA, CHACO 28 de Junio de 2021.

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c E:21/07 V:30/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MONZON, EDGAR DANIEL argentino, DNI N°32.568.186, SOLTERO, domiciliado en, nacido en VILLA ANGELA, en fecha 29 de marzo de 1986, ALBAÑIL, hijo de DESCONOCIDO y de MONZÓN NORA CATALINA, en la causa caratulada: "**MONZON EDGAR DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (TRES HECHOS)**" Expte. N° 56 - Fo. 634- Año 2020 (Red. Fisc. N° 1, N° 2391/19), se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 19/05/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a EDGAR DANIEL MONZON, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO (TRES HECHOS)" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CINTO VEINTICINCO (\$ 1.125), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por defensor oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119 primer párrafo calificado por el inc. f) del C.P., Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley ° 65-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F).- 2°) DECLARAR al encartado EDGAR D NIE MONZÓN, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C.P.)"- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi -Juez de Sala Unipersonal- ante mi Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO 28 de junio de2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c E:21/07 V:30/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDO ALCIDES MARTINEZ**, DNI N° 43.110.512, de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Carpincho Macho -Parcela 20 de la ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, en fecha 24/01/1997, que ha cursado estudios primarios incompletos (hasta 6° grado). Que es hijo de NN y de Norma Alicia Martínez, Prontuario Prov. 52195-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ FERNANDO ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 20777/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 105/21 de fecha 03/06/2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Unificar la condena contra Fernando Alcides Martínez, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 120/20, de fecha 18/09/20, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijandose una la pena única de cuatro (4) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, robo en grado de tentativa, lesiones leves (dos hechos), resistencia contra la autoridad y Daños a bienes del Estado, todo en concurso real (Art. 45, Art.119 tercer párrafo en función del Art. 42, Art. 164 en función del Art. 42, Art. 89, Art. 239 y 184 inc. 5°, todos en función del Art. 55 del C.P) por los hechos cometidos en los Exptes. N° 44978/2019-1; 22918/2019-1; 8590/2019-1 y 33485/2019-1...Fdo: MORANDO SILVANA (JUEZ – JUZGADO CORRECCIONAL)".- Resistencia, 7 de Julio del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c E:14/07 V:23/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDGAR GUSTAVO LARSEN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41413359, nacido en LA LEONESA, el día: 17/02/1999, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO MARGARITA, CALLE JUAN CARLOS TREPPO S/N LA LEONESA, hijo de LARSEN, FRANCISCO ROBERTO y BIANCHI, MIRIAM LUZ, Prontuario Prov. 60169-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LARSEN EDGAR GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 18125/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 27 de

fecha 03/04/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Edgar Gustavo Larsen, ya filiado, a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal", previsto y reprimido en el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en la Comisaría de Puerto Bermejo, en el mes de abril del año 2018, en perjuicio de Daniel Alberto Ramírez.II) Unificar la presente condena con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 211, dictada el 21/11/2019 por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 3 de esta ciudad, en el Expte. N° 32842/2016 (art. 58 del CP), imponiendo a Edgar Gustavo Larsen, la pena única de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 119 tercer párrafo en función del art. 55, ambos del Código Penal...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 15 de Junio del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:14/07 V:23/07/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

NORTE INGENIERÍA S.A.S.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en el Expte. E3-2021-4641,E S/INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de julio del año 2021, la Sra. Cristina Alejandra Morales, mayor de edad, con DNI N° 34.398.729, de estado civil casada, Profesión Contadora Pública, domiciliada en Av. Alvarez Lottero 1730 de la ciudad de Resistencia, Chaco y el Sr. Dimas Jesús Guzmán, mayor de edad, con DNI N° 31.325.757, de estado civil casado, Profesión Ingeniero Electromecánico, domiciliado en Av. Alvarez Lottero 1730 de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "**Norte Ingeniería S.A.S.**", estará domiciliada en Av. Alvaréz Lottero N° 1.730 de la ciudad de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: a) Elaboración de proyectos e inspección de instalaciones industriales; b) Mantenimiento de infraestructuras industriales; c) Alquiler de maquinarias, herramientas e instrumentos; d) Mantenimiento de equipos e) Venta de materiales eléctricos, equipos, herramientas e insumos industriales. f) Venta de materiales de construcción. El capital social estará integrado por la suma PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 60 acciones por un valor nominal de PESOS MIL cada una. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase Ordinarias, Nominativas, No endosables. Los accionistas han integrado el 25% del capital social, es decir, la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil), El saldo restante del capital social será integrado por los accionistas en un plazo de hasta 2 (dos) años. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. Cristina Alejandra Morales, mayor de edad con DNI N°34.398.729, de estado civil casada., Profesión Contadora Pública, domiciliada en Av. Alvarez Lottero 1730 de la ciudad de Resistencia, Chaco, y el cargo de Administrador Suplente estará a cargo del Sr. Dimas Jesús Guzmán, mayor de edad, con DNI N°31.325.757, de Estado Civil casado, Profesión Ingeniero Electromecánico, domiciliado en Av. Alvarez Lottero 1730 de la ciudad de Resistencia, Chaco, los dos con duración en sus cargos por 2 años. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año. Resistencia, 19 de Julio de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R.N°:187.664

E:23/07/2021

>*<

ADONAI SAS

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **ADONAI S.A.S, S/INSCRIPCIÓN ESTATUTO SOCIAL, Expte E3-2020-3722-E** se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 29 de enero de 2021 los señores Walter Daniel POMES, nacido el 01/04/1983, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.252.526, de estado civil Casado en primeras nupcias con Patricia Alejandra RUIZ DÍAZ, domiciliado en Manzana 57, casa 9 s/n, Barrio España de la ciudad de Resistencia, Chaco y la Sra. Patricia Alejandra RUIZ DÍAZ, nacida el 11/03/1982, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.216.044, de estado civil Casada en primeras nupcias con Walter Daniel POMES, Profesión Comerciante, domiciliada en Manzana 57, Casa 9, Barrio España, de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará. **ADONAI SAS**, estará domiciliada en Avenida 25 de Mayo 443, Resistencia, Chaco, tendrá. un plazo de duración de 99 años, y tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: realizar las actividades de comercialización y venta, en todo lo referente a automotores, motovehículos, máquinas agrícolas y/o trabajos, y/o semovientes y otros bienes muebles registrables o no. Podrá en consecuencia realizar todas las operaciones que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentos generales. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00) y estará compuesto por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables a razón de cien pesos. (\$100) cada una. El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr. Daniel POMES, DBI N° 30.252.526 y el cargo de la Administradora Suplente será ocupado por la Sra. Patricia Alejandra RUIZ DÍAZ, DNI N°29.216.044, ambos con duración en sus cargos, por hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. La sociedad prescinde de

la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de septiembre de cada año. Resistencia 12 de julio de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R.N°:187.666

E:23/07/2021

>*<

SERVAL SRL

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SERVAL SRL s/ Inscripción de Contrato Social**, Expte N° E-34021-3836-E, ID 7473 hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "**SERVAL SRL**" con Domicilio: en calle Monteagudo N° 50 de la ciudad de Charata Provincia del Chaco, celebrado por contrato privado de fecha 02 de Marzo de 2021, por los socios: ROLON FABIANA ALEJANDRA DNI 34.120.021, con C.U.I.T. N° 2734120021-6, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Monteagudo N° 50 de la ciudad de Charata, Chaco y SARTORI RITA ROMINA, argentina, mayor de edad, con DNI N° 27.895.565, con C.U.I.T. N° 27-27895565-1 de profesión ingeniera agrónoma, casada, domiciliada en Parcela 22 Quinta 5 B° Mocovi de la ciudad de Charata, Chaco. El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de algodón, tabaco, cereales, caña de azúcar, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo. COMERCIALES: la compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de algodón, tabaco, cereales, oleaginosas, azúcar y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria; arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios; compra, venta, y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera. SERVICIOS: servicios agrícolas, de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado, engavillado, secado de tabaco, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, turismo rural n de estancias, transporte de carga, dación de carga en comisión y la prestación de cualquier servicio vinculado a las actividades primarias e industriales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en e,I país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/ti jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: \$60.000.- Representado por 600 cuotas de valor nominal de \$100 cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por las socias ROLON FABIANA ALEJANDRA 300 cuotas y SARTORI RITA ROMINA 300 cuotas El capital se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia a través de Acta de Constatación Notarial. La Administración v Dirección: Gerente ROLON FABIANA ALEJANDRA y Gerente Suplente SARTORI RITA ROMINA. Por el termino de 2 años desde su elección.. Fecha cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año. Charata Chaco, 16 julio de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R.N°:187.668

E:23/07/2021

>*<

GERBER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GERBER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. s/ Inscripción de la Sociedad** - Modalidad 24 Hs; Expte N° E3-2021-04319-E , se hace saber por un día que conforme a CONTRATO SOCIAL y ADENDA de fechas 20/05/2021 y 05/07/2021 respectivamente, las socias: BOERI, VANINA, argentina, CUIT 27-37261911-8, nacida el 31 de julio de 1993, de profesión técnica en administración y comercialización de seguros, productora asesora de seguros, soltera, domiciliada en calle Arturo Illia N° 706, y la señora GERBER, DOMINIQUE, de nacionalidad Argentina, CUIT 2736971525-4, nacida el 27 de marzo de 1993, de profesión maestra mayor de obra, soltera, domiciliada en Av. Moreno N° 2585, ambas de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; han decidido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de GERBER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. con DOMICILIO: en calle Obligado N° 555, Resistencia - Chaco. EL PLAZO de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de su inscripción el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; a las siguientes actividades: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de

ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, ya sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o reforma y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), divididos en un mil (1.000) cuotas de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) cada una a valor nominal con derecho a un voto por cada cuota social, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: BOERI, VANINA suscribe trescientas (300) cuotas de capital representativas de pesos noventa mil (\$ 90.000,00); y la socia GERBER, DOMINIQUE suscribe setecientas (700) cuotas de capital representativas de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00), integrando cada uno el 25% de su participación en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo pendiente en el plazo de dos años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cenará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia Sra. BOERI, VANINA CUIT 27-37261911-8 quien actuará como gerente por tiempo indeterminado Resistencia, 20 de JULIO del año 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°:187.670

E:23/07/2021

>*<

ALTALUD S.R.L

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "ALTALUD S.R.L." s/ Inscripción de Contrato Social. MODALIDAD 24 hs." Y ADENDA de fechas 08/06/2021 y 05/07/2021, Expte N° E3-2021-04318-E, hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ALTALUD S.R.L con domicilio en calle Av. Laprida N° 1271, Resistencia, Chaco. Entre los socios: CANTERO, CARLOS GUSTAVO, D.N.I N° 24.077.593, CUIL N° 20-24077593-0, argentino, nacido el 05 de febrero de 1972, empleado, soltero, domiciliado en Av. Laprida N° 1271, Villa Prosperidad, y CANTERO, GABRIEL LEONARDO, D.N.I. N° 26.521.042, CUIL N° 20-26521042-3, argentino, nacido el 12 de octubre de 1977, empleado, soltero, domiciliado en Av. Laprida N° 1271, Villa Prosperidad, ambos de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; a las siguientes actividades: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, ya sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o reforma y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en un mil (1.000) cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una a valor nominal con derecho a un voto por cada cuota social, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: CANTERO, CARLOS GUSTAVO suscribe setecientas (700) cuotas de capital representativas de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00); y el socio CANTERO, GABRIEL LEONARDO suscribe trescientas (300) cuotas de capital representativas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), integrando cada uno el 25% de su participación en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo pendiente en el plazo de dos años a partir de su inscripción

en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. CANTERO, CARLOS GUSTAVO, CUIL N° 20-24077593-0, quien actuara como gerente por tiempo indeterminado. Resistencia, 19 de JULIO del año 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°:187.671

E:23/07/2021

>*<
**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y
 SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO BERMEJO**

La Leonesa – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara de comercio, Industria, Producción y Servicios del Departamento Bermejo en cumplimiento de disposiciones estatutarias Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 2021 a las 20:30 hs en su sede social Soldado Celso Alegre 470- La Leonesa - Chaco a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para refrendar, conjuntamente con el Presidente y con el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de, término del ejercicio 201 y 2020.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria (del ejercicio 2019 y 2020).
- 4) Elección de la Comisión Directiva.-

Fante Gustavo Fernández

Secretario

R.N°:187.665

E:23/07/2021

>*<
COOPERATIVA APICOLA LA COLMENA

Tres Isletas – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 24 de Julio de 2021 a las 16 hs. horas en la sede sita en. Parcela Ni 1 Chacra N°29 Acceso a Tres Isletas, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para afinar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.-
- 2) Consideraciones de las causas del atraso en la Asamblea del Ejercicio cerrado al 31/08/2020.-
- 3) Lectura y consideración de la memoria, balance general, estados de resultados y cuadros anexos, informes del sindico y del auditor del Ejercicio cerrado el 31/08/20.-
- 4) Renovación Parcial de Consejeros Titulares y Elección de dos Consejeros por fin de mandato de Sánchez, Carlos, y González, José Mario elección de Consejero Suplente y Sindico Titular y Suplente de la Cooperativa.

Gonzalez Jose Mario

Presidente

R.N°:187.667

E:23/07/2021

>*<
**ASOCIACION CIVIL ARGENTINO UCRANIANA DE RESISTENCIA
 CHACO "CJIABHA YKPAIHA (Slavna Ucrania: Gloriosa Ucrania)"**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 2021 a las 21,30 hs, en el domicilio de Carlos Hardy N° 67 de la ciudad de Resistencia, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura y consideración del Acta anterior.
 - b) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario. -
 - c) Lectura y consideración de la Memoria y Balances de los Ejercicios N°15 y ejercicio N°96.-
 - d) Remoción total y elección de la nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuenta por finalización de mandato. –
- NOTA: La Asamblea se regirá conforme al Art. 33 del Estatuto Social.-

Miriam Jedidowicz

Secretaria

R.N°:187.669

E:23/07/2021

>*<
**SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas: El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Dr. Juan Carlos Moreno, convoca a

Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de Agosto de 2021, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Catamarca N° 30, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término. -
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 54 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. -
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio. -
- 5) Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, \$ 586.800.-
- 6) Consideración sobre la retribución de la Sindicatura \$ 91.500.-
- 7) Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de \$ 1.967.705,25

Dr. Juan C. Moreno

Presidente

R.N°:187.654

E:21/07 V:30/07/2021

>*<

SANATORIO SARMIENTO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Agosto, del 2021 a las 8:00 hs en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento N 391, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el presidente.-
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y los Estados Contables Básicos, Anexos, Notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N 26. cerrado el 31 de Diciembre de 2020
- 3) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración de los Directores y c) Ratificación de la Reserva Legal.

Dr. Rodolfo E. Biolchi

Presidente

R. N° 187.653

E:19/07 V:28/07//2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 EXPEDIENTE N°- E13-2021-433-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 6 (CHACO).

TRAMO: LAS BREÑAS - EMP.R.P.N°100 (LIM.STGO.DEL ESTERO).

SECCIÓN 1: PAMPA CARNEVALE EMP.R.P.N° 24 Y ACCESO OESTE A LAS BREÑAS.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO FLEXIBLE.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE CON 05/100 Cvos. (\$2.538.110,511,05).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS,

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA,

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$1.269.055.255,53). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERIA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO. (www.vialidadchaco.net/licitacionesnacionales/) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS,

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (18/08/2021).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (18/08/2021), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:21/07 V:26/07/2021

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION
Presidencia de la Nación
Licitación Pública N° 11/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

OBJETO: E.E.P. N° 2 – RESISTENCIA "Refacción Integral del Edificio Escolar"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$124.777.436,16

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA: 13/08/2021 - 09:00 hs.

LUGAR: Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia. Subsecretaria de Infraestructura Escolar

PLAZO DE ENTREGA: hasta el momento de la apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00 — Estampillas Fiscales.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Gobernador Bosch N° 99 — Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infra. Escolar

s/c

E:14/07 V:26/07/2021

>*<

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 484/21 - EXPEDIENTE N° 085/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED MAN.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE RESISTENCIA.-

FECHA DE APERTURA: 30 de JULIO de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.650.000,00 (Pesos siete millones seiscientos cincuenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 555/21 - EXPEDIENTE N° 097/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO FUERO LABORAL SITO EN LOPEZ Y PLANES 637 DE RESISTENCIA.-

FECHA DE APERTURA: 29 de Julio de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 5.060.000,00 (Pesos cinco millones sesenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 554/21 - EXPEDIENTE N° 096/21

OBJETO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 28 de Julio de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco - Jefa Departamento De Compras Y Suministros

s/c

E:14/07 V:23/07/2021

>*<

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Presidencia de la Nación

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2021 Proceso N° 46/18-0095-LPU21. OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJOTATIVA EN LA RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DE CHACO. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 16 (Pcia. Roque S. Peña) – EMPALME EX RUTA NAC. N° 95. SECCIÓN: Km. 1130,00 – Km. 1167,00. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS (\$ 79.826.849,67) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 CENTAVOS (\$798.268,49).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 02 de Agosto de 2021 , a las 07:00 Hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 29 de Junio del 2021 hasta el 21/07/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 29 de junio de 2021.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:187.414

E:02/07 V:02/08/2021